

M.S.P.C.P.G.N.S/ REGIMEN DE COMUNICACION (F)

G-4CI-291-F2021

CI-38497-F-0000

Cipolletti, 22 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**M.S.P.C.P.G.N.S/ REGIMEN DE COMUNICACION (F)**" (**EXPTEG-4CI-291-F2021 CI-38497-F-0000**), puestas a despacho para el dictado de la sentencia y de las que,

RESULTA:

Que en fecha 07/07/2021, se presentan las Dras. Gabriela Blanco, Defensora de pobres y ausentes y Valeria Consigli, Defensora civil adjunta, en carácter de letradas apoderadas de la Sra. M.S.P., promoviendo demanda de régimen de comunicación en favor del nieto de su mandante el niño M.D.R. contra la progenitora de éste último la Sra. P.G.N.

Fundan en derecho. Ofrecen prueba y formulan propuesta de comunicación.

Que en fecha 11/02/2022, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.

Que en fecha 27/09/2022, se presenta la Sra. M.S.P., por derecho propio, con el patrocinio letrado de las Dras. Angela Hernández, Defensora de pobres y ausentes y Nadine Chemes, defensora civil adjunta, a contestar demanda. Efectúa negativa de los hechos alegados y solicitan el rechazo de la demanda.

Que en fecha 31/10/2022, obra acta de audiencia preliminar.

En la misma fecha se abre la causa a prueba.

Mediante movimiento CI-38497-F-0000-I0007, se agrega informe remitido por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de N.a.c.d.l.D.M.C.

Que mediante resolución de fecha 31/08/2023, me declaro incompetente de continuar interviniendo en autos, atento el nuevo domicilio del niño, remitiéndose las actuaciones al Juzgado que por turno corresponda en la ciudad de N.C. y posteriormente, mediante resolución de fecha 15 de abril de 2026, asumo nuevamente la competencia de autos, toda vez que la progenitora retorno a vivir a esta ciudad.

Mediante movimiento CI-38497-F-0000-I0044, se agrega informe del ETI.

Que mediante presentación CI-38497-F-0000-E0043, la actora formula propuesta de régimen de comunicación, la cual es aceptada por la progenitora demandada

mediante presentación CI-38497-F-0000-E0044.

Que mediante movimiento CI-38497-F-0000-E0045, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: *"Que contestando la vista conferida, tomo conocimiento de lo acordado por las partes, sin tener objeciones que formular a la propuesta y aceptación. "*

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: **"PROPUESTA:** - *Que de conformidad a lo prescripto en providencia de fecha 08 de Junio del corriente año, vengo por la presente a proponer el siguiente régimen de comunidad: que quien suscribe como abuela paterna pueda mantener contacto de manera personal con mi n.M.e.s.d.y.e.c.s.d.c.m.d.l.l.h.h.l.l.h.r.y.r.d.h.m.l.s.M.. Que esta parte e.q.e.c.d.h.a.a.f.p.l.m.c.e.(.d.l.m.e.d.n.o.v.e.d.d.d.c.c.m.n.n.t.i.e.q.s.p.m.y.t.a.o.d., siempre que la progenitora me lo comunique con la debida antelación, atento a que me movilizo generalmente desde la ciudad de N.h.C.e.C. Asimismo solicito poder compartir y acompañar a M.e.l.a.e.e.e.q.p.c.e.s.a.d.e.o.c.p.q.l.m.m.p.c.d.d. ACEPTACIÓN: Que, vengo por el presente a contestar traslado d.e.f.l.y.n.t.o.a.l.d.y.h.s.p.l.a.a.e.r.d.c.p.p.l.S.M.."*

II.- COSTAS por su orden (arts. 19 CPF).

III.- REGULASE los honorarios de las Dras. Gabriela Blanco Defensora de pobres y ausentes y Valeria Consigli, Defensora civil adjunta, letradas de la parte actora, en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$425.330) (5 IUS) en conjunto y los de las Dras. Angela Hernández, Defensora de pobres y ausentes y Nadine Chemes, Defensora civil adjunta, letradas de la parte demandada, en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$425.330) (5 IUS) en conjunto, dejándose constancias que para la regulación se ha tenido en consideración el objeto del trámite, la calidad y extensión de las tareas desarrolladas, y el resultado obtenido para sus beneficiarios.

Hágase saber a los obligados al pago, que deberán depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.ctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y

Contaduría General).

IV.- Notifíquese a las partes y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7